

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO
"PROFESOR JUAN BOSCH" Y LA FUNDACIÓN SAN JOSE PARA EL DESARROLLO INC".

ENTRE: _____

De una parte, **EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO PROF. JUAN BOSCH**, institución estatal organizada de acuerdo a las leyes sanitarias nacionales de la República Dominicana, con su registro nacional de contribuyente (RNC) No. 4-30-03792-3, con domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte, El Pino, La Vega, Rep. Dom., debidamente representado por su Director General **Dr. JOSÉ LUIS CORONADO GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad personal y electoral domiciliado en la ciudad, municipio y provincia de La Vega, quién en lo que sigue del presente convenio, se denominará "**EL HOSPITAL**", y la **FUNDACIÓN SAN JOSE PARA EL DESARROLLO, INC.**, institución sin fines de lucros, de la **COOPERATIVA SAN JOSE INC.**; organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y oficina principal en la calle 27 de Febrero No. 07, del Municipio de San José de las Matas, Legalmente representada por su Presidente, señor **ALFREDO ARANGEL JIMENEZ GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula personal de identidad y electoral domiciliado y residente en la calle Francisco Caba, No. 7, San José de Las Matas, y accidentalmente de tránsito en la ciudad de La Vega, quien en lo que sigue de este convenio denominara "**LA FUNDACIÓN**".

PREAMBULO:

- 1.- **POR CUANTO:** "**EL HOSPITAL**", es un centro de salud pública que funciona enfocado en brindar servicios con calidad, oportunos y asequibles garantizando la sostenibilidad y el desarrollo de sus recursos humanos, y la promoción del conocimiento científico a través de la docencia e investigación.
- 2.- **POR CUANTO:** "**EL HOSPITAL**", tiene entre sus objetivos la implementación y el desarrollo de políticas y estrategias que permitan promover, fomentar, mejorar y desarrollar programas de orden científico y extensión hospitalaria, establecer relaciones e intercambio cultural y científico con otras entidades afines nacionales y extranjeras, para general acciones que contribuyan al bienestar de la sociedad en su conjunto.
- 3.- **POR CUANTO:** "**LA FUNDACIÓN**" es una institución creada por **LA COOPERATIVA SAN JOSE** para canalizar todas sus ayudas sociales, y está destinada a contribuir con las necesidades de índole social de las diferentes comunidades de San José de Las Matas.
- 4.- **POR CUANTO:** "**LA FUNDACIÓN**" dentro de sus principales renglones de servicio cuentan: Salud, Asistencia Comunitaria, Cultural, Arte, Deportes, Educación, Ayuda a Instituciones de Servicio y, de manera puntual, en el sector salud, ha ofrecido ayuda para el tratamiento médico de muchas personas de ingresos muy limitados, así como también a diversas instituciones sin fines de lucro, dedicados al servicio de la salud.

5.- **POR CUANTO:** Que tanto " **EL HOSPITAL**" como "**LA FUNDACIÓN**" están enfocados en contribuir con el bienestar social de la República en sentido general y de modo particular con la población de sus respectivas áreas de influencia mediante el desarrollo de acciones conjuntas.

6.- **POR CUANTO:** En el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** suscritas;

**HAN CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, EL QUE SE REGIRÁ
POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y CONDICIONES:**

ART. 1.- Las partes favorecen la cooperación entre ambas instituciones y establecen como objetivo principal del presente convenio, construir redes de cooperación para el desarrollo de acciones encaminadas a impulsar actividades en los ámbitos de educación para la salud, cultural y científico que puedan ser beneficiosas para ambas instituciones.

ART. 2.- Entre las posibles actividades a desarrollar está, a modo enunciativo, la organización y realización de acciones formativas conjuntas, como conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas y cursos, el intercambio de actividades de asesoramiento entre ambas entidades, y la realización conjunta de actividades y jornadas médicas de asistencia social.-

ART. 3.- "**EL HOSPITAL**" ofrecerá a los usuarios cuyos servicios sean gestionado a través de "**LA FUNDACIÓN**", acciones integrales de salud especializadas dentro del marco de su cartera de servicios y cumpliendo con las normativas, procesos y procedimientos administrativos y asistenciales, establecidos para desarrollar la logística asistencial.

ART. 4.- "**LA FUNDACIÓN**" remitirá a las personas que por su intermedio requieran algunos de los servicios médicos enmarcados dentro de la cartera de servicios del Hospital, donde serán beneficiados con un régimen tarifario especial ajustado a la realidad económica del usuario.

ART. 5.- El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre **LAS PARTES**. Solo constituyen una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de colaboración social, mutua sin crear derechos definitivos para ningunas de los intervinientes.

ART. 6.- **LAS PARTES**, se comprometen a tomar las medidas que fueren necesarias a promover iniciativas conjuntas de cooperación y a esmerarse para asegurar el armonioso desenvolvimiento de sus relaciones para la consecución de los objetivos propuestos.

ART. 7.- En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

ART. 8.- **LAS PARTES**, manifiestan que llevaran a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.

ART. 9.- El presente convenio **tendrá una vigencia de dos (2) años**, a partir de la firma del mismo Renovándose en forma automática por idéntico lapso de tiempo; salvo que algunas de las partes procedan a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de tres (3) meses de anticipación. En tal caso, ambas partes integraran una comisión que se consultarán y trabajaran en conjunto a fin de terminar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

ART. 10.- La terminación del presente convenio no afectará el desarrollo de la ejecución de las acciones de cooperación que hayan sido formuladas durante su vigencia hasta que no transcurran seis (6) meses de efectuada la notificación o denuncia a cada una de **LAS PARTES** firmantes.

ART. 11.- En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, uno para cada parte. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los diez (10) días del mes Diciembre del año dos mil catorce (2014).



POR EL HTQPJB.,

Dr. **JOSÉ LUIS CORONADO GARCÍA**
Director General, HTQPJB.

POR LA FUNDACIÓN,

Sr. **ALFREDO ARANGEL JIMENEZ GUZMAN**
Pte. Cooperativa y Fundación San José, Inc.

Yo, **LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ**, Abogado-Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matrícula No. 5667, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los Sres. **DR. JOSÉ LUIS CORONADO GARCÍA**, quien me declaró comparecer en nombre y representación del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", en su calidad de Director General, y el señor **ALFREDO ARANGEL JIMENEZ**, quien me declaró comparecer en nombre y representación de **La Fundación San José, Inc.**, personas a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia, firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito (a) certifico y doy fe. En La Vega, República Dominicana, al día diez (10) del mes Diciembre del año dos mil catorce (2014).

LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ
Notario Público